

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

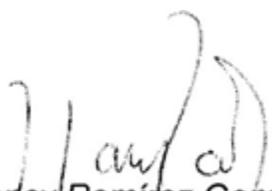
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Cancelación de Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320210057900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Por secretaria remitir el auto admisorio de la demanda a María Paula Pedroza Santana, adicionalmente, si no se ha hecho, dar respuesta a la petición vista a numeral 15, informándole a la peticionaria que el trámite de Jurisdicción Voluntaria que se adelanta está consagrado en el artículo 579 del C. G del P., y se está en espera de las pruebas decretadas de oficio para continuar con el mismo.
2. Agregar a autos la respuesta de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá.
3. Requerir a la Notaria Primera Del Círculo de Esta Ciudad a fin de que se sirva informar, que motivo o motivos le asisten para qué a la fecha no haya emitido pronunciamiento respecto del Oficio 1701 del 17 de septiembre de 2021. Remitir comunicación anexando oficio en mención y constancia de recibido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria